AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

chemper a

CLARA STELLA TORRES PEREZ

Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00162-00

- a) Por auto fechado el doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó a la parte demandante subsanar la presente demanda ordinaria laboral, fijándose un término de cinco (5) días, para que procediera de conformidad. Tal decisión se notificó por anotación en estado electrónico, el trece (13) del mismo mes y año.
- b) El término en mención venció, a las seis de la tarde del día de ayer, sin que la parte actora subsanara las falencias indicadas.
- c) En tales condiciones se debe dar aplicación al inciso cuarto, del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C. P. T. S.S., rechazando la demanda y ordenando la devolución de los anexos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la demanda incoada por DARIO BOHORQUEZ CARRILLO, contra ORLANDO TOLOZA FANDIÑO, en virtud de lo anotado en precedencia.
- 2º. ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.
- **3º. ARCHIVESE** la actuación, en firme el presente proveído. Déjense las anotaciones pertinentes en sistema de justicia siglo XXI y en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7e6b348dea70c89c4447d70c2713bd21e24179ad2f478619491d877163864fa

Documento generado en 12/01/2023 03:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica